



Gobierno Regional Junín

DOC. N° 8451865
EXP. N° 5376778



¡El cambio lo hacemos todos!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N.º .371 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 12 NOV. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 05215303-2024-GRJ, con su contenido: Informe Presupuestal N.º 1265-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT y demás documentos adjuntos con (38) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal b) del artículo 53º del Decreto Ley N.º 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto al servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo;

Que, la bonificación diferencial al ser regular, ordinaria, permanente y de libre disponibilidad, adquiere carácter remunerativo, además de adquirir una naturaleza alimentaria, por lo que, su pago no puede estar circunscrita a un determinado periodo, sino en forma permanente por tratarse de un derecho laboral que dimana de una norma legal, la cual debe incluirse en la planilla de pago mensual, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, más los incrementos establecidos, correspondiéndole el pago de los devengados e intereses legales laborales;

Que, el Decreto Supremo N° 196-2021-EF, señala en su artículo 4º Precise que la remuneración básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2021, reajusta únicamente la remuneración principal a las que se refiere el Decreto Supremo de N° 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a las que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM; las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847;

Que, en ese sentido al respecto de este Decreto Legislativo N° 847, dispuso que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general, cualquier otra retribución de los trabajadores y pensionistas del sector público continuarán percibiéndose en los mismos montos de dinero recibidos a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto Legislativo, es





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

decir congele los montos correspondientes a los conceptos remunerativos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 105-2021, solo en cuanto a la remuneración básica con efecto de remuneración principal, mas no con relación a los otros montos remunerativos como son las bonificaciones;

Que, la Corte Superior de Justicia de Junín – Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo Sentencia N.º 864-2018, con número de expediente 01816-2018-0-1501-JR-LA-01, incluida la resolución número cuatro de fecha 13 de noviembre del 2018, Declarar Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Magda Laura Farje Serpa contra el Gobierno Regional Junín, con conocimiento del Procurador Publico Regional, sobre pago de la bonificación diferencial por zona de emergencia prevista en el literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N°276 y demás pretensiones accesorias. ORDENO al Gobernador del Gobierno Regional de Junín, dada la condición de titular del pliego de la entidad demandada, CUMPLA con otorgar a favor de la demandante la bonificación diferencial (zona de emergencia) en base al 30% de la remuneración total, conforme lo establece el literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N°276, con el pago del reintegro de los devengados desde el 21 de febrero de 1994 (como reajuste del monto de la pensión inicial) en adelante (pago continuo y permanente por planillas; con la deducción de lo pagado por la emplazada, más el pago de intereses legales generados, según los fundamentos de la presente Sentencia y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, La Corte Superior de Justicia de Junín – Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo Sentencia de Vista N° 1456-2019-LA, con expediente N° 01816-2018-0-1501-JR-LA-01 DE Magda Laura Farje Serpa, incluida en la Resolución Número Siete de fecha 12 de junio del 2019 ordeno al Gobernador Regional de Junín, dada la condición de titular del pliego CUMPLA con otorgar a favor de la demandante la bonificación diferencial (zona de emergencia) en base al 30% de la remuneración total, conforme lo establece el literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N°276, con el pago del reintegro de los devengados desde el 21 de febrero de 1994 (como reajuste del monto de la pensión inicial) en adelante (pago continuo y permanente por planillas); con la deducción de lo pagado por la emplazada, más el pago de los intereses legales generados, según los fundamentos de la presente sentencia y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento:

Primer Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central con expediente N°01816-2018-0-1501-JR-LA-01 incluida en la Resolución número catorce de fecha veintidós de marzo de 2022, se resuelve APRUEBASE el Informe Pericial N°0262-2021-OPJ-CSJU/P J/RR de fecha de presentación 12 de abril del 2021, en mérito a los fundamentos expuestos. CUMPLA con responder con REAJUSTAR la pensión mensual de cesantía del actor en forma continua y permanente conforme al Informe Pericial aprobado por la suma de S/. 231.30. CUMPLA con INSCRIBIR la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de la programación del pago del monto dinerario establecido en el informe pericial en atención al Art. 4° del Reglamento de la Ley N°30137 Ley que Establece criterios de





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales , aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2014-JUS que tiene por finalidad establecer los criterios de prioridad de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada , a fin de reducir costos al Estado; así como para determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la Ley, siendo la aplicación de criterios de priorización de acuerdo a la clasificación de las obligaciones en cinco grupos y en la forma prevista en el Art. 3° de la acotada norma;

MEMORANDO N.º 1236-2024-GRJ/PPR, de fecha 25 de abril del 2024, donde el Procurador Público Regional remite el informe favorable sobre expediente en calidad de cosa juzgada, donde concluyen que de lo revidado se advierte que las sentencias son firmes y consentidas, por lo que han adquirido la calidad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido por el artículo 123º del Código Procesal Civil y de acuerdo al artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el presente proceso. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntadas al presente informe han sido contrastadas conforme a lo emitido por el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial. Se devuelve el expediente administrativo para continuar con el trámite correspondiente en 16 folios;

Que, mediante informe técnico N.º 045-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 05 de junio del 2024, la Sub Dirección de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal para el pago de la continua bonificación diferencial (zona de emergencia) y continua bonificación diferencial (por asumir cargos de responsabilidad directiva) de pensionistas;

Que, mediante informe presupuestal N.º 1265-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 30 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite un informe presupuestal donde da a conocer que la Unidad Ejecutora 001 – Región Junín Sede Central (000818), solicita opinión favorable para cubrir lo solicitado y efectuar la actualización de registros por mandato judicial en el AIRHSP en base a los recursos del presente ejercicio fiscal 2024, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, por el monto de S/ 11,495.28 para el año. Habiéndose realizado el análisis correspondiente la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite opinión favorable de disponibilidad para financiar la actualización de tres registros pensionistas por mandato judicial en el AIRHSP, por el concepto de bonificación diferencial (por ocupar cargos directivos) y bonificación diferencial 30% pago de continua de la remuneración total, de la Ley N.º 25030 de la unidad Ejecutora: 001 – Región Junín – Sede Central (000818);

Que, la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;

Que, según el artículo 2º, numeral 20º de la constitución política del estado señala: que toda persona tiene derecho "a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad” y que en el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: “La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)”;

Que, de conformidad a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen que las deudas por sentencia judicial deberán clasificarse de acuerdo a los criterios de priorización quedando divididas en cinco (05) grupos;

Que, mediante la Ley N° 30841 modifica el artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal; aspectos formales que se deben cumplir por mandato imperativo de la ley;

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo el reajuste de los Decretos de Urgencia a favor de:

N.º	CODIGO DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	BONIFICACION DIFERENCIAL- ZONA DE EMERGENCIA	TOTAL, A PERCIBIR
01	000050	FARJE SERPA MAGDA LAURA	06309591	230.30	230.30

De conformidad con la Ley N.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”; La Ley N°31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248 – 2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con R.E.R





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N.º 035 – 2023-GR-JUNIN/GOB del 01 de enero de 2023 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento del pago mensual (continua) de la Bonificación diferencial (zona de emergencia) por el monto de S/ 230.30 a favor del pensionista FARJE SERPA MAGDA LAURA identificado con DNI 06309591 y código de plaza 000050 en cumplimiento al mandato judicial N° 01816-2018-0-1501-JR-LA-01 mencionados en los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
.....
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 NOV 2024


.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL